

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05-001-40-03-016-2020-00486 |
| Demandante | HABITAT GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. |
| Demandado | LUISA FERNANDA SIERRA VILLA Y OTROS |
| Asunto | RECHAZA DEMANDA |
| Providencia | INTERLOCUTORIO Nro. 733 |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado del **veinte (20) de agosto de 2020**, en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín**.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 95

Hoy, 11 de Septiembre de 2020 a las 8:00
a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA